



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, Director del Área Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Susana Victoria Picón, inscripta al T°103F°27 CFPSM, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y electrónico al 2032737774 (info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de un delito de acción pública, conforme los hechos y consideraciones que seguidamente detallo.

II.- HECHOS:

El día 25 de marzo del año en curso, una asesora de este organismo entrevistó al Sr. [REDACTED], identificado con el LPU [REDACTED] quien al momento de la entrevista se encontraba alojado en pabellón "F" de la U.R N°3 del C.P.F. N° 1 de Ezeiza.

En dicha oportunidad, el Sr. [REDACTED] hizo referencia a los hechos ocurridos en la Celda N° 38 del pabellón "A", U.R N°4 y en la unidad de traslado hacia la U.R N°3 en el C.P.F. N. ° 1 de Ezeiza, y refirió que el día 21 de marzo del corriente año a las 00:30 pm. *"El miércoles a la noche, ya madrugada de jueves estaba en mi celda, cuando de la nada el inspector de turno abre mi celda, él la abre, me mira y entran cinco o seis agentes de*



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

requisa y me esposan. Me dicen "cambio de alojamiento", no me resistí pero pregunté por qué, yo era "fajinero" entiendo que el traslado puede venir porque con mis compañeros de pabellón hicimos un Habeas Corpus por el tema de la electricidad, no podíamos cocinar ni hacer nada, nosotros compramos materiales y nada. Me "cliquean", me esposan y me llevan al colectivo para traerme acá (U.R 3), eran como veinte agentes de requisa había un chico más también. A mí me ponen un dedo pulgar en un costado del cuello, me giraban toda la cara, no me dejaban ni hablar ni respirar bien. Me empujaron y no me dieron ninguna explicación de por qué me trajeron acá, me desnudaron para hacerme el "VISU" estando totalmente inmovilizado. Me trajeron a la leonera hay dos pibes más también. No tenemos baño y no te dejan ir cuando pedimos, nos llevan cuando quieren. No hay ventilación ni luz. Estoy acá todo el día, porque los del pabellón 1 no me recibieron, todo bien con ellos menos con dos y bueno se ve que no quieren que viva ahí. Me tiene acá sin comida, sin ninguna de mis pertenencias, ni ropa, ni mercadería que justo tuve "cantina" ese mismo día a la mañana. Me angustia mucho y me "desespero" entonces "me corto" porque eso me calma. No estoy recibiendo mi medicación psicofarmacológica, no veo a mi psicóloga. Tampoco me están dando mi medicación por VIH, no me dejaron ni agarrar eso cuando me sacaron. Quiero denunciar esto, me cansé de que no den ninguna explicación y que sobre todo no me den mis cosas." (sic)

El Sr. [REDACTED] manifestó su voluntad de realizar la denuncia penal por los hechos de los que habría resultado ser víctima, petición que se cumple en este acto.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED],



Procuración
Penitenciaria de la Nación

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

alojado al momento de la entrevista en el pabellón "F" de la U.R N° 3 del C.P.F. N.º 1 de Ezeiza.

2) Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal del Servicio Penitenciario Federal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. [REDACTED] en dicho sector del establecimiento.

3) Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF¹, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por la víctima y las de las cámaras portátiles de la sección requisada en los que se registró su traslado. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda, es decir respecto de los agentes de requisada y en relación a las cámaras fijas del establecimiento.

IV.- MANIFIESTA:

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de la persona víctima de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales, solicito sea convocada directamente ésta y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitiacriminis* que deberá ser evaluada

¹ La "Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario federal" (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que "las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto". El "Protocolo General de Registro e Inspección" (BPN 714 del 29/07/20) prevé que "los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de Marzo de 2008, inserto en Boletín Publico Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan".



**Procuración
Penitenciaria de la Nación**

"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."

en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.

2. Se cite a prestar declaración al Sr. [REDACTED]

[REDACTED]

3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.

5. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA

SUSANA VICTORIA PICÓN
ABOGADA
T° 103 F° 27 CFASM
T° 54 F° 937 CPACF
T° VIII F° 403 CAM

Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLYCP
Procuración Penitenciaria de la Nación